DOCUMENTO CONSTITUCIÓN FUNDACION AMELIA AYUDA-HUELLAS DE AMOR

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los 13 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 10.00 am horas, se reunió la señora Amelia González Mesa, identificada con cédula de ciudadanía No.51699831, con domicilio en Bogotá D.C., con el propósito de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo FUNDACIÓN.

NOMBRE	Tipo Identificación	Numero	Lugar de Expedición	Domicilio
AMELIA GONZALEZ MESA	CEDULA	51699831	BOGOTA	BOGOTA

Orden del Día

1. Designación de Presidente
2. Constitución de la Fundación
3. Duración
4. Objeto Social
5. Patrimonio
6. Constitución de Fundación
7. Nombramiento de órganos de administración
8. Aprobación del Acta

1. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión

Se nombran para estos cargos a:
Presidente: Amelia Gonzalez Mesa identificada con la cedula Numero 51699831,

2. Domicilio

La Fundación tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C, pudiendo establecer sedes en cualquier lugar del territorio nacional.

3. Duración

La Fundación tendrá duración indefinida.

4 Objeto social

La Fundación tendrá como objeto principal desarrollar programas de atención integral dirigidos a adultos mayores en condición de vulnerabilidad, abandono o riesgo social, promoviendo su bienestar físico, emocional y social en forma intramural o extramural en hogares de adulto mayor con necesidades de apoyo. Asimismo, desarrollará programas de rescate, protección, rehabilitación, esterilización y adopción responsable de animales domésticos, implementando terapia asistida con animales para acompañar adultos mayores o realizar jornadas de soporte emocional y actividades de bienestar animal como charlas sobre tenencia responsable, brigadas medico veterinarias, jornadas de desparasitación o vacunación, jornadas de esterilización. Divulgación de animales perdidos o en estado de

abandono, o puentes de ayuda para divulgación de animales para adopción responsable. Las actividades desarrolladas corresponden a actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, conforme al artículo 359 del Estatuto Tributario Colombiano

5 Patrimonio

El patrimonio inicial será la suma de $1.000.000, aportado por la fundadora, bienes muebles para el funcionamiento. El patrimonio de la fundación podrá incrementarse con:

a) Donaciones nacionales e internacionales.
b) Aportes de personas naturales o jurídicas.
c) Recursos obtenidos por actividades propias del objeto social.
d) Bienes muebles o inmuebles que adquiera la fundación

6 Constitución de Fundación

Se manifiesta por parte de la Fundadora AMELIA GONZALEZ MESA, su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo fundación, para lo cual se puso a disposición el proyecto de estatutos, los cuales regirán la Entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo fundación como los estatutos se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por su única fundadora.

7 Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

Representante legal Principal	**Amelia Gonzalez Mesa**	**Cedula**	**51699831**
Representante Legal Suplente	**Cristian Camilo Camacho Gonzalez**	**Cedula**	**1022437980**

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas

8 Aprobación del Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiéstala aprobación del Acta.

Firma:
Presidente

Amelia Gonzalez Mesa
C.C. 51699831
Celular 3118029243

ESTATUTOS FUNDACIÓN AMELIA AYUDA- HUELLAS DE AMOR

FUNDACION Amelia Ayuda- huellas de Amor es una Entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, constituida conforme a la legislación colombiana vigente.

Artículo 1. Naturaleza Jurídica

La FUNDACIÓN AMELIA AYUDA- HUELLAS DE AMOR es una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), que no distribuye utilidades ni excedentes bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente.

Artículo 2. Domicilio. La Fundación tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia. La Fundación podrá establecer sedes, oficinas o desarrollar actividades en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 3. Término de Duración. La Fundación tendrá una duración de tiempo INDEFINIDO, pero podrá disolverse anticipadamente por las causales que contempla la ley y los presentes estatutos.

Artículo 4. Objeto Social y Actividades Meritorias

La Fundación tendrá como objeto principal desarrollar programas de atención integral dirigidos a adultos mayores en condición de vulnerabilidad, abandono o riesgo social, promoviendo su bienestar físico, emocional y social en forma intramural o extramural en hogares de adulto mayor con necesidades de apoyo. Asimismo, desarrollará programas de rescate, protección, rehabilitación, esterilización y adopción responsable de animales domésticos, implementando terapia asistida con animales para acompañar adultos mayores o realizar jornadas de soporte emocional y actividades de bienestar animal como charlas sobre tenencia responsable, brigadas medico veterinarias, jornadas de desparasitación o vacunación, jornadas de esterilización. Divulgación de animales perdidos o en estado de abandono, o puentes de ayuda para divulgación de animales para adopción responsable. Las actividades desarrolladas corresponden a actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, conforme al artículo 359 del Estatuto Tributario Colombiano.

En cumplimiento de su objeto, podrá implementar actividades de terapia asistida con animales, realizar campañas educativas y de sensibilización social y actividades de acompañamiento que integren a los adultos mayores con animales rescatados, como herramienta de apoyo emocional, inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida. Podrá Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, Recibir donaciones nacionales e internacionales, Gestionar voluntariados, Realizar campañas educativas y eventos solidarios, Crear centros de atención o espacios terapéuticos, Desarrollar proyectos productivos sostenibles, promover y ejecutar jornadas de esterilización para minimizar sobrepoblación. Ejecutar proyectos financiados con recursos públicos, privados o de cooperación internacional.

La Fundación podrá prestar servicios profesionales, técnicos, sociales y comunitarios. Diseñar y ejecutar talleres, capacitaciones, eventos académicos, jornadas, brigadas y eventos.

Desarrollar programas de bienestar animal, incluyendo jornadas de esterilización, vacunación, rescate y atención preventiva.

Desarrollar actividades de autofinanciación, comercializar bienes y servicios relacionados con su objeto social. Igualmente podrá diseñar, producir y comercializar material pedagógico, suvenires y artículos promocionales relacionados con su objeto social, destinando los recursos obtenidos exclusivamente al cumplimiento de sus fines misionales. Gestionar, recibir y administrar donaciones, aportes y recursos.

Parágrafo: la Fundación no adelantara actividades propias del sistema nacional de educación de la Ley 115 de 1994, ni de la Ley 1740 del 2014. Tampoco adelantará actividades propias del sistema de salud de la Ley 100 de 1993.-Pero podrá desarrollar actividades de carácter preventivo, comunitario, formativo y de apoyo social relacionados con su objeto.

Artículo 5. Acceso a la Comunidad

Los programas y servicios de la Fundación estarán dirigidos a la comunidad en general, especialmente a población vulnerable, sin discriminación de ninguna índole.

Artículo 6. Patrimonio y Reinversión

El patrimonio inicial de la Fundación será la suma de $1.000.000 (un millón), aportado por la fundadora, en muebles de oficina y equipo de cómputo. El patrimonio estará conformado por aportes iniciales de la Fundadora, donaciones nacionales e internacionales, subvenciones, Recursos provenientes de contratos y convenios, ingresos por prestación de servicios, ingresos por venta de bienes, ingresos por servicios (cursos, asesorías, talleres, comercialización de productos, rendimientos financieros), actividades de autofinanciación, rendimientos financieros, bienes muebles e inmuebles adquiridos y demás ingresos lícitos. La totalidad de los excedentes serán reinvertidos exclusivamente en el desarrollo del objeto social. No se realizarán pagos que constituyan distribución indirecta de excedentes.

Artículo 7. Actividades Comerciales

La Fundación podrá realizar actividades comerciales siempre que estas sean necesarias para el desarrollo de su objeto social y los recursos obtenidos se destinen exclusivamente al cumplimiento de sus fines misionales.

Artículo 8. Régimen Tributario Especial

La FUNDACIÓN AMELIA HUELLAS DE AMOR es una entidad sin ánimo de lucro que podrá solicitar y pertenecer al Régimen Tributario Especial conforme al Estatuto Tributario Colombiano. La totalidad de sus excedentes serán reinvertidos en el desarrollo del objeto social. No distribuirá utilidades, ni realizará reembolsos de aportes bajo ninguna modalidad. La Fundación cumplirá con los requisitos de transparencia, publicación de información y actualización anual exigidos por la DIAN.

Artículo 9 CLASIFICACION DE INGRESOS

La FUNDACIÓN AMELIA HUELLAS DE AMOR podrá recibir ingresos provenientes de:

- donaciones nacionales e internacionales, en dinero o en especie, provenientes de personas naturales, jurídicas, entidades públicas o privadas. Las donaciones serán destinadas exclusivamente al cumplimiento del objeto social. La Fundación podrá expedir certificados de donación conforme a la normatividad vigente aplicable a entidades sin ánimo de lucro
- Contratos y convenios
- Prestación de Servicios
- Venta de bienes
- Actividades de autofinanciación

Artículo 10. Régimen de Voluntariado

La Fundación podrá vincular voluntarios para el desarrollo de sus programas sociales con adulto mayor y de bienestar animal. La vinculación se realizará mediante acta o acuerdo de voluntariado, donde se establecerán funciones, tiempos de dedicación y deberes. El voluntariado no generará vínculo laboral ni remuneración económica.

Artículo 11. Control Financiero

La Fundación llevara contabilidad conforme a la normativa vigente. Todos los ingresos y egresos deberán estar debidamente soportados. Podrá designar contador público responsable de la información financiera

Artículo 12. Miembros de la Fundación Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el documento de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Deberes de los Miembros de la Fundación

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación

2. Velar por la buena imagen de la fundación
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias

Derechos de los miembros de la fundación

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación

Condiciones para ingresar

Para ser miembro de la fundación se requiera:

1. Ser legalmente capaz
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada
3. Pagar la cuota de ingreso a la fundación

Causales de retiro

Será retirado el miembro de la fundación, cundo así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Prohibiciones y Sanciones

Se encuentra prohibidos a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, con beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación
3. Retiro de la fundación

Las sanciones serán impuestas por la Asamblea general o la Junta Directiva de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno

Artículo 13. Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

De los órganos de dirección y administración. La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el Representante Legal.

La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 14. Reuniones, quórum y mayorías de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio, reformar estatutos, aprobar la disolución y la liquidación, autorizar actos relevantes y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la Asamblea General, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

Convocatoria para las reuniones. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días de antelación y las extraordinarias con 5 días de antelación. La reunión ordinaria se realizará anualmente entre los meses de enero a marzo de cada año como fecha límite de convocatoria a esta reunión.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Presidente o Vicepresidente, en forma escrita o a los correos electrónicos registrados en la Fundación, dirigido a cada uno de los miembros de la misma. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.

2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.

3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior

4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.

5. Determinar la orientación general de la entidad

6. Decidir sobre el cambio de domicilio.

7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.

9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.

10. Las demás que señale la ley.

Artículo 15. Representante Legal

El representante Legal de la entidad es el Presidente, nombrado para los siguientes 10 años.

tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
2. Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional.
3. Ejecutar las decisiones adoptadas por la fundadora o el órgano directivo definido en acta de Asamblea
4. Celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento del objeto social.

El representante legal requerirá autorización de la junta directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 120 SMLV.

5. Administrar los bienes y recursos de la Fundación con responsabilidad y transparencia.
6. Abrir y manejar cuentas bancarias a nombre de la Fundación.
7. Presentar informes de gestión y estados financieros cuando sean requeridos.
8. Gestionar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, tributarias y administrativas.

Artículo 16. Transparencia y Buen Gobierno

La Fundación llevará libros de actas y contabilidad conforme a la legislación colombiana vigente. Los excedentes que se generen en desarrollo de sus actividades no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, sino que se reinvertirán exclusivamente en el cumplimiento de su objeto social. La entidad podrá conformar comités de apoyo y asesoría cuando lo considere necesario para el fortalecimiento institucional. La Fundación llevará libros de actas conforme a la ley. Elaborará informes de gestión y estados financieros anuales. Adoptará políticas de conflicto de interés y protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

Artículo 17. Conflicto de interés

Los miembros y administradores deberán declarar cualquier conflicto de interés en la celebración de contratos o decisiones que puedan beneficiarlos directa o indirectamente.

Artículo 18. Transparencia de Gobierno

La Fundación llevara libros de actas y contabilidad conforme a la ley. Elaborará informes de gestión y estados financieros anuales. Cumplirá con las normas de protección de datos personales y transparencia.

Artículo 19. Prohibición de distribución

La FUNDACION no distribuirá utilidades, excedentes o beneficios económicos a sus miembros bajo ninguna modalidad.

Artículo 20. Causales de Disolución. La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Decisión de la Asamblea
2. Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada

3. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.

4. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.

5. Por decisión de autoridad competente.

6. Por las demás causales señaladas en la Ley.

Liquidador

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el representante legal.

Liquidación

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicara con cargo al patrimonio de la entidad, 3 avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasara en calidad de donación**,** En caso de liquidación, los bienes remanentes serán

transferidos a una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial, con objeto social similar y de interés general.

Artículo 20. Sujeción a las Normas Legales. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Artículo 21. Inspección, control y vigilancia. La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El presente documento se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de mayo de 2026, en tres (3) ejemplares idénticos, uno de las cuales será con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para su debida inscripción.